

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes dejando constancia que la parte demandante no subsano la demanda, que lo allegado corresponde a la reforma de la demanda.

Buga, 09 junio 2023

El secretario,

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO No. 584

Rad. 2023-00116-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor CARLOS ALBERTO AZCARATE QUINTERO, en contra de JUAN CAMILO CORREA ALEGRIA y los herederos indeterminados de la causante SONIA ISLENY BURGOS ALEGRIA, no subsano la presente demanda en debida forma, toda vez que lo allega corresponde a la Reforma demanda que aún no ha sido admitida, por lo que estima el despacho que ésta no ha sido subsanada por las anomalías indicadas en la providencia del 31 de mayo del año en curso, por lo que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por el señor CARLOS ALBERTO AZCARATE QUINTERO, en contra de JUAN CAMILO CORREA ALEGRIA y los herederos indeterminados de la causante SONIA ISLENY BURGOS ALEGRIA, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se encuentra en expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º.) ABSTENERSE de darle trámite a la reforma de la demanda, por cuanto la demanda es objeto de rechazo.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO. <u> 107 </u>,</p> <p>HOY <u> 14 JUNIO 2023 </u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO (E) <u> Julio Andrés Galeano Pareja </u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3a565e3cbd21d6699b6fe8916604f16ee0c574a4bd0d8eec0cf3653187b614**

Documento generado en 13/06/2023 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>